

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día trece de diciembre de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

06. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización

06.01. El Consejo de Gobierno aprueba la creación del Centro de Estudios de Partido Políticos, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE PARTIDOS

TÍTULO I. OBJETO

Artículo 1º

El Centro de Estudios de Partidos (en adelante CEPP) se constituye como un centro de estudios de la UNED con el objetivo de convertirse en un espacio de referencia para la investigación sobre la naturaleza y la organización de los partidos políticos, respondiendo a la necesidad de impulsar el debate científico y el análisis jurídico en torno a los partidos políticos para poder hacer así frente a los retos que plantea su régimen constitucional.

El Centro estará integrado en la UNED, que aprobará su constitución y reglamento de funcionamiento.

El Centro de Estudios de Partidos como parte integrante de la UNED se somete a los criterios de calidad y excelencia que en este aspecto establezca la mencionada Universidad, y con ello, a los procesos de evaluación que se establezcan al efecto.

En el desarrollo de su actividad investigadora el Centro actuará con la libertad académica que reconoce la Constitución y que desarrollan la Ley Orgánica de Universidades y la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Artículo 2º

2.1. Para cumplir su cometido, el Centro de Estudios de Partidos se propone como objetivos generales:

1. Impulsar los estudios constitucionales en materia de derecho de partidos políticos
2. Contribuir a la creación de una cultura política y constitucional del papel de los partidos políticos en un Estado democrático de Derecho
3. Promover la colaboración y el intercambio académico al más alto nivel entre Universidades y especialmente con otros centros e institutos dedicados al estudio de los partidos políticos
4. Servir de vía de recepción del conocimiento en materia de partidos políticos, especialmente mediante la traducción al español de obras extranjeras de referencia
5. Servir de vía de difusión del conocimiento en materia de partidos político, en nuestro país, en primer lugar, pero también y especialmente en toda Latinoamérica
6. Contribuir al intercambio científico en Europa en materia de derecho de partidos y a la construcción de un derecho europeo de partidos, a partir de la metodología del derecho comparado europeo.

2.2. Para la consecución de los objetivos generales antes enumerados el CEPP se fija como objetivos específicos inmediatos los siguientes:

1. Crear y dirigir una colección de monografías a editar en una editorial de reconocido prestigio y de proyección en Latinoamérica, en la que se publicarán obras sobre partidos políticos, nacionales y extranjeras.
2. Colaborar con otros Centros e institutos de partidos políticos de reconocido prestigio que amparen proyectos en los que participen especialistas en la materia.
3. Organizar y participar en actividades culturales y educativas, actividades de extensión universitaria, que contribuyan a un mejor conocimiento de los partidos políticos y al fortalecimiento de la cultura política y constitucional necesaria en la materia: seminarios, jornadas, exposiciones, cursos, conferencias...
4. Elaborar una página web para dar a conocer y difundir los objetivos y actividades del centro, y utilizar los medios que proporcionan las nuevas tecnologías para hacerle presente en el espacio digital (twitter, Facebook, blogs...)
5. Promover la firma por parte de el/la Rector/a de la UNED de acuerdos con asociaciones académicas, revistas científicas, instituciones públicas y privadas, para lograr el reconocimiento científico de la actividad del centro, el apoyo a su actividad y la difusión de la misma.
6. Otras actividades como promover proyectos de investigación, tanto a nivel nacional como europeo; crear una base bibliográfica, jurisprudencial y legislativa en materia de partidos políticos; ofrecer apoyo científico a los partidos políticos y a las instituciones del Estado...

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4º

Para el adecuado desarrollo de las actividades el Centro de Estudios de Partidos contará con una Presidencia de Honor, un Patronato, una Junta Directiva, un Consejo Científico, un Consejo Asesor Internacional y un Equipo de Profesores Colaboradores

4.1. La Presidencia de Honor corresponde al Prof. Dr. D. Óscar Alzaga Villaamil

4.2. El Patronato estará formado por el /la Rector/a de la UNED, el/la Vicerrector/a de Investigación e Internacionalización o en quién éste delegue, el Decano/a de la Facultad de Derecho, el Director/a del Departamento de Derecho Político de la UNED, departamento al que está vinculado el Centro de Partidos, y el Presidente de Honor del Centro.

4.3. El/la Rector/a de la UNED actuará como presidente del Patronato y el/la Directora/a del Departamento de Derecho Político actuará como secretario del mismo.

4.4. El Patronato celebrará como mínimo una reunión al año

4.5. Las convocatorias del Patronato habrán de enviarse por escrito y deberán contener el orden del día acordado por el Presidente que deberá tener en cuenta las sugerencias de los miembros del Patronato, con una antelación mínima de diez días a la fecha de la reunión, salvo en los supuestos de urgencia.

El Patronato quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurren a la sesión la mitad más uno de sus miembros y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de sus asistentes.

4.6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes, teniendo cada uno de ellos derecho a un voto.

4.7. El Patronato elige a la Junta Directiva del CEPP y aprueba su plan de actividades.

4.8. La Junta Directiva estará formada por un Director/a, un Subdirector/a y, en su caso, un Secretario/a, que pertenecerán a los cuerpos docentes de la UNED y tendrán que ser especialistas reconocidos en alguna de las áreas de competencia del Centro; serán elegidos por el Patronato por un periodo de cuatro años.

4.9. Serán funciones del Director/a organizar el funcionamiento del Centro y programar el calendario anual de actividades del Centro.

Serán funciones del Subdirector/a colaborar con el Director/a en la organización del funcionamiento del Centro, y en la programación y el desarrollo de las actividades.

Serán funciones del Secretario/a la colaboración y apoyo al Director/a y al Subdirector/a.

4.10. La Junta Directiva tomará decisiones colegiadas con respecto a la búsqueda de subvenciones u otro tipo de ayudas externas tanto públicas como privadas, y el desarrollo de las actividades necesarias para la consecución de los objetivos del Centro.

4.11. El Consejo Científico estará formado por Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad especialistas en Derecho de partidos

4.12. El Consejo Asesor Internacional estará formado por reputados especialistas en Derecho de partidos de los países de nuestro entorno

4.13. El Centro de Estudio de Partidos contará con la colaboración de un equipo de profesores colaboradores permanentes, a los efectos de atender a las tareas que asume el Centro, en el que se integrarán profesores de Derecho Constitucional de la UNED y de otras Universidades, así como algunos profesores de otras áreas de conocimiento.

TÍTULO III: DE LOS RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO Y LA FINANCIACIÓN

Artículo 5º

El Centro de Estudios de Partidos dispondrá y utilizará para los fines que le son propios:

- f. De los recursos y bienes muebles que la Universidad le adscriba
- g. Del material obtenido en convocatorias generales de infraestructura a las que se presente el Centro
- h. Del material adquirido con cargo a los programas de investigación obtenidos por cualquiera de los miembros del Centro que así lo decida expresamente

- i. De los recursos que obtenga mediante el concurso a convocatorias públicas de subvenciones o ayudas
- j. De lo que reciba como donación, aportación, legado o adquisición de cualquier género

TÍTULO IV: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 6º

La iniciativa para la modificación del presente reglamento deberá ser propuesta por la Junta Directiva.

Aprobada la propuesta de modificación, el/la directora/a convocará una sesión extraordinaria del Patronato, remitiendo junto a la convocatoria el texto de las propuestas presentadas, que deberá expresar el precepto o preceptos que se pretenden reformar, los términos de la nueva redacción y su motivación.

Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán alcanzar la mayoría absoluta de los votos de los miembros del Patronato.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Patronato